



Dei in aeternum.

SELLO QUARTO, VEINTE
MADRID, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y QUATRO.

Y denuncian su propio fuero, Jurisdicⁿ, domicilio, y ve
cuidad, y la Ley cit^a Combenexit & Jurisdicⁿ omn
num^o yudicium, y la Norma practica de las sumi
siones, y Valarios para que les apremien a lo q^d dho es
Como por sentencia pasada en cosa juzgada, denun
cacion las leyes, fueros, y d^{ho} de favor, y la p^{al} y d^{ho}
de ella, y asi le otorgaron, y firmaron siendo testig^{os}
Alonso de la Cruz, Diego Leturia, (y Roque de go)
y Manuel Sanz Leturia, y Joseph Gonzalez de Es
ta villa, a todos los q^{es} yo el Es^{co}. do^{ny} Conozco
en este Estado: dixeron: que esta obligazⁿ la hacen Jun
tos, y de man^a Comun aboz & d^{ho}, y Cada d^{no} de
por si, y por el todo y solidum con expresa de
nunciazⁿ de las leyes & duobus deys de uendi^o el au
tentica presente contra e fide y usibus, Venefic^o de la
division, y Escusion epistola del d^{ho} aduano, y las
mas leyes fueros, y d^{ho} de la man^a Comunidad: los d^{hos} do^{ny}

Yo el Es^{co}. do^{ny} Lucas de Lemo
de Lemo
Antonio de Lemo
Manuel de Lemo
Antonio de Lemo
Manuel de Lemo

